



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 2 DE JULIO DE 1992

NUMERO 52

Página

SUMARIO

Consejería de Educación y Cultura

- **Residencias.**—Orden de 18 de junio de 1992, por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes de las Residencias Juveniles y Universitarias durante el curso 1992/93..... 1573

Página

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Construcción.**—Orden de 19 de noviembre de 1991, por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para Control de Calidad de construcción de las áreas del hormigón..... 1577
- **Construcción.**—Orden de 19 de noviembre de 1991, por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para Control de Calidad de construcción en las áreas de Mecánica de Suelos 1583

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Escudos Heráldicos.**—Orden de 24 de junio de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Campillo de Llerena 1567
- **Subvenciones.**—Orden de 25 de junio de 1992, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios 1568
- **Personal funcionario.**—Orden de 23 de junio de 1992, por la que se hace pública la lista de espera en la Especialidad de Sociología de personal funcionario 1569

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Ayudas.**—Corrección de errores al Decreto 77/1992, de 3 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para las explotaciones de regadío en las zonas del Alagón y del Arrago, con motivo de la escasez de agua para el riego de la campaña 1992 . 1572
- **Ayudas.**—Corrección de errores a la Orden de 10 de junio de 1992, por la que se publica el apéndice al Decreto 29/92, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía 1572

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

- **Nombramientos.**—Orden de 23 de junio de 1992, por la que se nombran funcionarios de la Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S/D.U.E. del Cuerpo de Titulados Medios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1587

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Adjudicación.**—Resolución de 26 de junio de 1992, de la Secretaría General Téc-

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>nica, por la que se adjudica definitivamente el concurso para la contratación del suministro del Programa Aplicativo de Nóminas de Personal..... 1588</p> <p>Consejería de Economía y Hacienda</p> <p>— Adjudicación.—Resolución de 29 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente, el concurso de la obras de reforma de edificio para ubicación de los Servicios Fiscales Territoriales en C/ Los Condes de Cáceres 1588</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Viviendas.—Resoluciones de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en la localidad de Valdastillas, 8 viviendas en la localidad de Aceituna y 5 viviendas en la localidad de El Batán..... 1588</p> <p>— Viviendas.—Resoluciones de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 11 viviendas en la localidad de Aldeacentenera, 10 viviendas en la localidad de Villagarcía de la Torre y 14 viviendas en la localidad de Cabeza del Buey 1589</p>	<p>— Asistencia Técnica.—Anuncio de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, sobre la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Campamento Público de Turismo en Castañar de Ibor»..... 1591</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Subasta.—Resolución de 24 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 140 viviendas en Mérida..... 1591</p> <p>— Concurso.—Resolución de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso de proyecto y obra con admisión previa para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento en Talavera la Real, 2.ª fase» 1592</p> <p>— Concurso.—Resolución de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso de proyecto y obra con admisión previa para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento en Arroyo de la Luz» 1592</p> <p>— Concurso.—Resolución de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso de proyecto y obra con admisión previa para la contratación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Peraleda de San Román y Garvín» . 1592</p> <p>Excmo. Ayuntamiento de Acebo</p> <p>— Escudos Heráldicos.—Anuncio de 3 de junio de 1992, sobre adopción de Escudo y Bandera 1593</p> <p>Federación Territorial Extremeña de Fútbol de Badajoz</p> <p>— Convocatoria.—Anuncio de 25 de junio de 1992, por el que se convocan Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria 1593</p> <p>Federación Extremeña de Pelota de Cáceres</p> <p>— Elección.—Anuncio de 1 de junio de 1992, por el que se publica el calendario electoral para la elección de Asamblea General y Presidente 1593</p>
<h2>V. Anuncios</h2>	
<p>Consejería de Sanidad y Consumo</p> <p>— Concurso.—Resolución de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la adquisición de material sanitario para el Programa de Salud Escolar 1590</p> <p>Consejería de Industria y Turismo</p> <p>— Asistencia Técnica.—Anuncio de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, sobre la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de «área de aparcamiento de camiones en Coria» 1591</p>	

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

El Ayuntamiento de Campillo de Llerena (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 8 de abril de 1991, en el que se expresaba las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente sendos informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 27 de noviembre 1991 y 31 de marzo de 1992.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que

se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo Único.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Campillo de Llerena (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido y entado en punta. Primero, de plata, Cruz de Santiago, de gules, acompañada de dos veneras, de gules. Segundo, de sinople, torre de la iglesia en su color. Entado, de oro, racimo de dos bellotas con su hoja al natural. Al timbre, Corona Real cerrada».

Mérida, 24 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 25 de junio de 1992, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios.

Por Orden de 10 de febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. núm. 15 de fecha 20/2/92) se convocaron subvenciones para el fomento de mancomunidades de municipios.

Mediante la citada Orden se pretende continuar con la labor, ya emprendida por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar este movimiento asociativo prestando especial atención a los gas-

tos corrientes necesarios para el correcto funcionamiento de las mancomunidades.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos

DISPONGO

Artículo Unico.—Dar publicidad a la Orden de 24 de junio de 1992 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se concedieron subvenciones a las siguientes mancomunidades de municipios:

Nº	DENOMINACION	MUNICIPIO SEDE	PROVINCIA	SUB/PTS
01	M.Vegas Altas.....	Villar de Rena...	Badajoz	608.800
02	M.Sierra de Hornachos.....	Hornachos.....	Badajoz....	345.000
03	M.Aguas de Llerena.....	Llerena.....	Badajoz....	370.750
04	M.Campiña Sur.....	Azuaga.....	Badajoz....	432.783
05	M.Abastº. agua conjunto.....	La Coronada.....	Badajoz....	305.421
06	M.Aguas Pantano Cornalvo.....	Mirandilla.....	Badajoz....	289.167
07	M.Aguas del Zújar Medio.....	Peñalsordo.....	Badajoz....	291.606
08	M.La Serena.....	Castuera.....	Badajoz....	402.770
09	M.de aguas de Nogales.....	Nogales.....	Badajoz....	817.432
10	M.de aguas de Montijo y Com...	Montijo.....	Badajoz....	842.408
11	M.Comarca de Olivenza.....	Olivenza.....	Badajoz....	861.596
12	M.Turística de Tentudía.....	Calera de León...	Badajoz....	339.302
13	M.Tres Torres.....	Torremocha.....	Cáceres....	294.965
14	M.Aguas río Tamuja.....	Plasenzuela.....	Cáceres....	298.456
15	M.Aguas de Ayuela.....	Alcuescar.....	Cáceres....	325.176
16	M.Aguas de San Marcos.....	Villa Campo.....	Cáceres....	304.529
17	M.Aguas de Talaván.....	Talaván.....	Cáceres....	285.671
18	M.de las Hurdes.....	Nuñomoral.....	Cáceres....	742.242
19	M.del Tajo-Salor.....	Arroyo de la Luz.	Cáceres....	834.540
20	M.del Valle del Ambroz.....	Hervás.....	Cáceres....	747.467
21	M.Valle del Jerte.....	Cabezuela del V..	Cáceres....	349.364
22	M.de aguas de Madroñera.....	Madroñera.....	Cáceres....	310.420

T O T A L.....10.400.000

En Mérida, a 25 de julio de 1.991

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO.-

Fdo.: Manuel Amigo Mateos.-

ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se hace pública la lista de espera en la Especialidad de Sociología de personal funcionario.

A fin de atender las necesidades de personal no permanente, en su momento se constituyeron Listas de Espera en diversas Areas y Especialidades de personal funcionario con aquellos aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, no superaron las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 11 de junio de 1991.

En virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 37/1991, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, las Listas de Espera existentes podrán ampliarse en los casos que se estime conveniente incluyendo a los aspirantes que superaron, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas.

Asimismo, y como quiera que es necesario comarcalizar la Lista de Espera en la Especialidad de Sociología, a fin de evitar las renunciaciones sistemáticas a los puestos que se ofrecen, principalmente por causa de la distancia geográfica, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Hacer pública, mediante la exposición en los tablones de anuncios de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación de aspirantes que constituyen la Lista de Espera en la Especialidad de Sociología. En base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto anteriormente citado, la Lista de Espera existente se constituye incluyendo a los aspirantes que superaron al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Segundo.—En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los candidatos que formen parte de la lista solicitarán, conforme al modelo que figura en Anexo I, la zona o zonas de las que se relacionan en Anexo II adjunto en las que deseen figurar. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente se creará una lista por cada zona constituida sólo por quienes la hayan solicitado y ordenada atendiendo al criterio ya estableci-

do de la puntuación total obtenida en el proceso de selección, de modo que solamente a ellos les serán ofrecidas las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de dicha zona.

Quienes no formulen solicitud dentro del plazo anteriormente referido serán incluidos en la lista de espera de todas las zonas.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión definitiva de las listas de todas las zonas donde figure inscrito el aspirante, perdiéndose todo derecho sobre la Lista de Espera en el Area o Especialidad correspondiente. A estos efectos, no se considerarán renunciaciones cuando se den causas de fuerza mayor que impidan la incorporación al puesto ofrecido y siempre que se justifique por cualquiera de los medios de prueba admitido en derecho.

Tercero.—Cuando la denominación y funciones coincidan en algún Area o Especialidad y Categoría Profesional, las listas de espera de las Areas o Especialidades de personal funcionario que se hacen públicas mediante la presente Orden, podrán ser utilizadas para cubrir puestos de personal laboral y siempre que en la categoría profesional correspondiente no existiese lista de espera o se encontrara agotada.

Cuarto.—Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupaba en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

En cualquier caso, para hacer efectivo lo anterior será condición imprescindible que el aspirante, una vez cese en su relación laboral, comunique dicho cese a la Dirección General de la Función Pública, adjuntando certificación expedida por la Secretaría General Técnica correspondiente donde se acredite el período de tiempo trabajado.

Quinto.—Como consecuencia de la comarcalización introducida, cada lista de espera será utilizada acudiendo nuevamente al principio de la misma.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Don/D.^a , con
 D.N.I. núm. y con domicilio en C/
 núm. de, Telf.:

EXPONE:

Que en virtud de Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 23 de junio de 1992, e/la que suscribe forma parte de la Lista de Espera constituida en el Area o Especialidad de

Que a los efectos de la comarcalización de la referida Lista de Espera y dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden referida en el «D.O.E.» de fecha 2 de julio de 1992, solicita ser incluido/a en las zonas marcadas con una X:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA | <input type="checkbox"/> CASTUERA |
| <input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA SRNA.-DON BENITO | <input type="checkbox"/> CACERES |
| <input type="checkbox"/> MERIDA-MONTIJO | <input type="checkbox"/> CORIA |
| <input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. DE LOS BARROS | <input type="checkbox"/> NAVALMORAL MATA |
| <input type="checkbox"/> ZAFRA | <input type="checkbox"/> PLASENCIA |
| <input type="checkbox"/> LLERENA | <input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN |
| <input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS | <input type="checkbox"/> VALENCIA DE ALCANTARA |
| <input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE | |

En a de de 1992

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. CONSEJERIA DE
 PRESIDENCIA Y TRABAJO / Avda. de Extremadura, 43. MERIDA

ANEXO II**ZONAS CREADAS PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE ESPERA**

Las zonas a crear se especifican a continuación de forma que cada una de ellas comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población o poblaciones que dan nombre a la zona:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

- BADAJOZ-OLIVENZA
- VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO
- MERIDA-MONTIJO
- ALMENDRALEJO-VILLAFRANCA DE LOS BARROS
- ZAFRA
- LLERENA
- FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ DE LOS CABALLEROS
- HERRERA DEL DUQUE
- CASTUERA

PROVINCIA DE CACERES:

- CACERES
- CORIA
- NAVALMORAL DE LA MATA
- PLASENCIA
- TRUJILLO-LOGROSAN
- VALENCIA DE ALCANTARA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 77/1992 de 3 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para las explotaciones de regadío de las zonas del Alagón y del Arrago, con motivo de la escasez de agua para el riego de la campaña 1992.

Advertidos errores materiales y de omisión en el Decreto 77/1992 de 3 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para las explotaciones de regadío de las zonas del Alagón y del Arrago, con motivo de la escasez de agua para el riego en la Campaña 1992, (publicado en el D.O.E.-Suplemento al núm. 46 de 11 de junio de 1992), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1375, artículo 2.º, primer párrafo, donde dice:

«... Comarcal de Extensión y Capacitación Agrarias correspondiente, acompañadas de la siguiente documentación.»

Debe decir:

«... Comarcal de Extensión y Capacitación Agraria correspondiente antes del 15/07/92, acompañada de la siguiente documentación.»

En la página 1375, artículo 2.º, penúltimo párrafo, donde dice:

«— Justificante de tener presentada la Declaración de la Renta del último ejercicio, así como de los pagos fraccionados correspondientes.»

Debe decir:

«— Justificante de tener presentada la Declaración de la Renta del último ejercicio, así como de los pagos fraccionados correspondientes del ejercicio en curso.»

En la página 1375, artículo 4.º, donde dice:

«Las subvenciones que se establecen en el presente Decreto se abonarán al 50% en dos anualidades, 1992 y 1993 respectivamente.»

Debe decir:

«Las subvenciones que se establecen en el presente Decreto se abonarán al 50% en dos anualidades, 1992 y 1993 respectivamente, salvo que el volumen total de recursos a que hace referencia el artículo siguiente, de acuerdo con las so-

licitudes presentadas y resueltas, no alcance la cifra de 400 millones, en cuyo caso se aumentará la anualidad de 1992 y reducirá la de 1993 proporcionalmente.»

Mérida, a 22 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de junio de 1992, por la que se publica el apéndice al Decreto 29/92 de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía.

Advertidos errores materiales y de omisión en la Orden de 10 de junio de 1992, por la que se publica el Apéndice al Decreto 29/92 de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía (publicada en el D.O.E.-Suplemento al núm. 46 de 11 de junio de 1992), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1386, columna 2.ª, punto 3 (Beneficiarios) del Anexo I, párrafo 2.º última línea, donde dice:

«... sea igual o inferior a 3 ovejas-tipo/Ha.»

Debe decir:

«... sea igual o inferior a 4 ovejas-tipo/Ha.»

En la página 1386, columna 2.ª, punto 4 (Características de los proyectos y planes a financiar), del Anexo I, final del único párrafo, donde dice:

«... a causa de la sequía y que se estima hasta la fecha en al menos 180 días.»

Debe decir:

«... a causa de la sequía y que se estima en 180 días.»

En la página 1386, columna 1.ª, punto 5.1 (Importe máximo financiable), del Anexo I, los dos últimos párrafos, donde dice:

«En aquellas explotaciones donde ... que figure en la columna de préstamo máximo.»

Debe decir:

«En el caso de explotaciones con más de una unidad de producción, la cuantía total del préstamo será la suma del préstamo que corresponda a cada unidad según el número de cabezas justificadas en cada una de ellas.»

En la página 1388, columna 1.ª, punto 7.1 (Solicitudes), del Anexo I, donde dice:

« d) Justificante de tener presentada la declaración de la renta del último período impositivo y los pagos fraccionados correspondientes.»

Debe decir:

« — Justificante de tener presentada la declaración de la renta del último período impositivo y los pagos fraccionados correspondientes del ejercicio en curso.»

Mérida, a 22 de junio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

V.º B.º

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 18 de junio de 1992, por la que se regula la Convocatoria de plazas par estudiantes de las Residencias Juveniles y Universitarias durante el curso 1992/93.

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Cultura viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes que por razones de estudio deben desplazarse de su domicilio, sus Residencias Universitarias y Juveniles, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden se convocan plazas para estudiantes en régimen de residentes internos durante el curso 1992/93 en las siguientes Residencias Universitarias y juveniles cuya titularidad corresponde a la Consjería de Educación y Cultura.

— Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar núm. 18, 06002 BADAJOZ.

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés», Ronda de San Francisco núm. 2, 10005 CACERES.

— Residencia Juvenil de Hervás, Avda. de España, núm. 8, 10700 HERVAS (Cáceres).

ARTICULO SEGUNDO.—Para el curso 1992/93 se convocan un total de 360 plazas, según el siguiente desglose:

a) Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz, 130 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

b) Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres, 140 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

c) Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres), 90 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes de FP, BUP y COU, de ambos sexos.

ARTICULO TERCERO.—El período de estancia en las Residencias relacionadas será como sigue:

a) RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS «Donoso Cortés» de Cáceres y «Juan XXIII» de Badajoz: desde el día del mes de octubre de 1992 que comienza oficialmente el Curso Académico, según el Calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 31 de mayo de 1993, exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. Durante el mes de junio, estos Centros prestarán sus servicios y los residentes podrán utilizarlos voluntariamente abonando la mitad de la cuota mensual, si el período de estancia es igual o inferior a 15 días; si es igual o superior a 16 días, se abonará la cuota completa.

b) RESIDENCIA JUVENIL DE HERVAS: desde el día del mes de octubre de 1992 que comienza oficialmente el Curso Académico, según el Calendario Escolar aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia y enviado a los Centros Docentes por el Director Provincial correspondiente, hasta el 31 de mayo de 1993, exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. Durante el mes de junio, los residentes podrán optar por

permanecer en la Residencia abonando la totalidad de la cuota mensual. Este Centro sólo prestará sus servicios desde el lunes por la mañana hasta el viernes por la tarde, después de la comida.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, todos los alumnos de las distintas Residencias deberán desalojar totalmente las habitaciones asignadas si se prevén otras ocupaciones en ese período de tiempo.

ARTICULO CUARTO:

1.º Las cuotas mensuales serán las siguientes:

a) Residencias Universitarias «Juan XXIII» de Badajoz y «Donoso Cortés» de Cáceres:

— Residentes internos: 34.000 pesetas.

b) Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres):

— Residentes internos: 18.000 pesetas.

2.º El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre en concepto de reserva. Si pasado ese plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva, el interesado renunciara por escrito a la plaza antes del día 25 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha, salvo que esté motivada por no tener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidad distinta a la ubicación de la Residencia donde reservó plaza.

3.º La cuota mensual se abonará completa, sin aplicar descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, paro académico o laboral, retrasos en el curso escolar, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en este supuesto.

Con carácter excepcional, en las Residencias Universitarias, los residentes alumnos en prácticas de la Escuela de Profesores de E.G.B., si se ausentaran durante un mes, podrán mentener su derecho a la plaza abonando la mitad de la mensualidad.

ARTICULO QUINTO.—Las solicitudes podrán presentarse en las propias Residencias antes del día 31 de agosto de 1992, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1991, fundamentalmente las hojas donde figuren la Base Imponible y el número de personas que componen la Unidad Familiar. Cuando se realice declaración separada entre ambos cónyuges se presentarán, de igual forma, fotocopia compulsada de cada una de ellas; si no se está olvidado a realizarla, se adjuntará Declaración Jurada, certificada por el Ayuntamiento, de los ingresos totales, incluyendo relación nominativa de todos los componentes de la Unidad familiar.

b) Certificación Académica de las calificaciones obtenidas durante el Curso 1991/92, expedida por la autoridad académica correspondiente. Estos documentos podrán ser sustituidos por otros siempre que contengan la firma autorizada y el sello del Centro correspondiente.

c) Cuatro fotografías de tamaño carné (en el caso de antiguos residentes, una sola fotografía).

ARTICULO SEXTO:

1.º Se establecen las siguientes condiciones de admisión:

a) Los solicitantes de las Residencias Universitarias «Donoso Cortés» y «Juan XXIII», deberán estar matriculados como alumnos oficiales en los Centros Universitarios de la localidad.

b) Los solicitantes de la Residencia Juvenil de Hervás deberán estar matriculados como alumnos oficiales en cualquiera de los Centros Oficiales de Enseñanzas Medias de la localidad.

c) La selección de todos los residentes se hará de acuerdo con un baremo que contemplará los siguientes aspectos:

— Menor nivel de renta familiar.

— Mejor rendimiento académico.

— Condición de antiguo residente en cualquiera de las Residencias de la Junta de Extremadura, acreditada con certificación favorable del Director de la Residencia. En la Residencia Juvenil de Hervás no se asignará puntuación alguna por este concepto, cuando el alumno tenga que repetir el curso completo.

2.º Los solicitantes no admitidos en cada Residencia serán ordenados según la puntuación que cada uno obtenga, de acuerdo con el baremo establecido, siendo llamados si se produjera alguna vacante durante el Curso Escolar.

3.º Cada Centro confeccionará un calendario de admisión y comunicará la adjudicación de las plazas o el número que tiene cada uno en la lista de reserva.

La Dirección de cada Residencia podrá llamar a los solicitantes de nuevo ingreso para mentener

una entrevista personal, si se considera de interés, antes de la adjudicación de las plazas.

ARTICULO SEPTIMO.—Una vez adjudicada la plaza y en las fechas que indique cada Residencia, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

a) Presentarán el resguardo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre) con la fecha anterior al 20 de septiembre en la Administración de la Residencia. La falta de este requisito en los términos indicados, supondrá la adjudicación de esta plaza a otro solicitante, según el orden de la lista de espera confeccionada.

b) Firmará un documento con el compromiso expreso de que conoce y acepta las Normas de Régimen Interno de la Residencia.

c) Presentará un escrito impreso que se facilitará, firmado por el padre, madre o tutor, comprometiéndose al pago de las mensualidades restantes, según se determina en el artículo cuarto de la presente Orden.

d) Los alumnos de la Residencia Juvenil de Hervás entregarán una fotocopia de la cartilla emitida por la Seguridad Social donde aparezca el solicitante admitido, o cualquier documento que acredite tener derecho a los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos en cualquier entidad autorizada.

ARTICULO OCTAVO.—Los residentes tendrán los siguientes derechos:

— Estancia, alojamiento, manutención y servicios diversos de carácter residencial.

— Participación en las actividades formativas y complementarias según el Reglamento de Régimen Interno.

ARTICULO NOVENO.—Los residentes estarán obligados a:

— Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

— Observar una conducta acorde con las nece-

sidades básicas de convivencia y el respeto a los derechos colectivos.

— Contribuir responsablemente al mejor funcionamiento del Centro.

— Abono puntual de las mensualidades, según se determina en el artículo cuarto de la convocatoria. El incumplimiento de esta obligación puede ser motivo de baja en la Residencia.

ARTICULO DECIMO.—La Consejería de Educación y Cultura podrá reservarse un número determinado de plazas destinadas a estudiantes que participen en programas deportivos o de otra índole, en los términos que se establezcan en convocatorias oportunas.

ARTICULO UNDECIMO.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

ARTICULO DUODECIMO.—Los interesados podrán solicitar información adicional en las propias Residencias:

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés»: Ronda de San Francisco núm. 2, 10005 CACERES. Telf.: 927/22 89 01.

— Residencia Universitaria «Juan XXIII»: Ronda del Pilar núm. 18, 06002 BADAJOZ. Telfs.: 924/23.54.00 - 23.53.07.

— Residencia Juvenil de Hervás: Avda. de España núm. 8, 10700 HERVAS (Cáceres). Telfs.: 927/48.12.17 (Director) - 48.11.29 (Oficinas y Alumnos).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO DE SOLICITUD

Nombre _____ Apellidos: 1º _____ 2º _____
 Nacido el ___ de _____ de 1.9__ en _____ Provincia _____
 D.N.I. nº _____. Durante el Curso 1.992-93 realizará estudios de
 _____ Curso _____. Ha sido residente durante _____
 Cursos Académicos en las RESIDENCIAS _____

ULTIMOS ANTECEDENTES DEL/O DE LA SOLICITANTE.

Centro donde estuvo matriculado/a durante el Curso 1.991-92 _____
 en la localidad de _____ provincia _____ donde
 realizó estudios de _____ Curso _____.

<u>ASIGNATURAS</u>	<u>CALIFIC.</u>	<u>ASIGNATURAS</u>	<u>CALIFIC.</u>	<u>ASIGNATURAS</u>	<u>CALIFIC.</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Asignaturas pendientes de junio _____

NOTA: Esta solicitud se remitirá acompañada de la documentación que se especifica en los artículos 5º y 6º de la Orden por la que se regula la Convocatoria de Plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles durante el Curso 1.992-93.

DATOS DE LA FAMILIA

Nombre y Apellidos del padre _____ Edad _____ Años
 Profesión _____ D.N.I. nº _____ Nombre y Apellidos de la madre _____
 Edad _____ Años. Profesión _____

Afiliación Seguridad Social (del padre nº ___/___/___)
 (de la madre nº ___/___/___)

Domicilio familiar: C/ o Plaza _____ nº _____ Piso _____
 Teléfono _____ Código Postal _____ Localidad _____
 Provincia _____ Total miembros de la familia _____. Ingresos
 anuales de la Unidad Familiar, _____ pesetas.

¿Tiene otros hijos/as en Residencias de la Consejería? _____ Cuántos _____.

Solicitamos plaza en la Residencia _____ para el
 Curso 1.992-93 y aceptamos todas las condiciones en la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 1.992

Firma del/o de la residente

SR. DIRECTOR DE LA RESIDENCIA _____.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de noviembre de 1991, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para Control de Calidad de construcción en las áreas del hormigón.

El Decreto 46/91 de 16 de abril (D.O.E. núm. 31 de 25 de abril, por el que se regula el Control de Calidad de la construcción y obras Públicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba en su artículo 6.º las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Edificación, autorizando en su DISPOSICION FINAL PRIMERA, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

De conformidad con lo expuesto, a fin de conseguir la necesaria vinculación y coordinación con el sistema de acreditación creado por el Real Decreto 1230/89 de 13 de octubre, se hace imprescindible establecer las disposiciones reguladoras específicas que no se diferencian en lo fundamental de los establecidos con carácter nacional.

En su virtud

DISPONGO

Artículo único.—Se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la construcción en las áreas del hormigón, que figuran a continuación:

CAPITULO I

Áreas de Acreditación

Artículo 1.—Objeto y áreas que comprende: Las Presentes disposiciones tienen por objeto establecer las condiciones para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción, en las siguientes áreas del hormigón:

— Control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos.

— Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua.

— Control de hormigón fresco.

CAPITULO II

Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes:
Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos

Artículo 2.1.—Definición del área. Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características del hormigón en masa o armado y las de sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos, según lo establecido en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado». EH vigente.

Artículo 2.2.—Ensayos y normas de aplicación: La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área son las siguientes:

2.2.1.—Cementos:

— Determinación de la pérdida por calcinación (pérdida al fuego PF). UNE 80.215/88.

— Determinación del residuo insoluble (RI) UNE 80.215/88.

— Determinación del trióxido de azufre (SO₃). UNE 80.215/88.

— Determinación de cloruros. UNE 80.240/86.

— Ensayo de puzolanidad. UNE 80.280/88.

— Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen. UNE 80.120/88.

— Determinación de las resistencias mecánicas. UNE 80.101/88.

— Cálculo de la composición potencial de clínker Portland. UNE 80.304/86.

— Tomas de muestras de cemento. UNE 80.401/87.

2.2.2.—Aridos:

— Determinación de los terrones de arcillas. UNE 7.133/58.

— Determinación de partículas blandas en áridos gruesos. UNE 7.134/58.

— Determinación de partículas de bajo peso específico en áridos. UNE 7.244/71.

— Determinación cuantitativa de los compuestos de azufre. UNE 83.120/88.

— Determinación de la materia orgánica en arenas. UNE 7.082/54.

— Determinación del equivalente de arena en áridos finos (EAV), determinado «a vista». UNE 83.131.

— Ensayo de azul de metileno. UNE 83.130.

— Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis de cemento. UNE 7.137/58.

— Determinación de sulfatos. UNE 7.245/71.

— Medida del coeficiente de friabilidad de las arenas. UNE 83.115/89.

— Determinación del coeficiente de Los Angeles, resistencia al desgaste de la grava. UNE 83.116.

— Determinación de la absorción de agua por la arena. UNE 83.133.

— Determinación de la absorción de agua por la grava. UNE 83.134.

— Determinación de la estabilidad de áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o de sulfato magnésico UNE 7.136/58.

— Determinación del coeficiente de forma del árido grueso. UNE 7.238/71.

— Determinación del contenido del tamaño máximo característico y del módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco. UNE 7.295/76-IR.

— Determinación de finos. UNE 7.135/58.

— Determinación del análisis granulométrico de los áridos. UNE 7.139/58.

— Determinación de cloruros. Método volumétrico (Volhard) UNE 80.240/86.

— Toma de muestras.

2.2.3.—Aguas:

— Determinación de la acidez, expresada por su PH. UNE 7.234/71.

— Determinación del contenido total de sustancias solubles. UNE 7.130/58.

— Determinación de sulfatos. UNE 7.131/58.

— Determinación de cloruros. UNE 7.178/60.

— Determinación cualitativa de hidratos de carbono. UNE 7.132/58.

— Determinación cuantitativa de sustancias orgánicas solubles en éter. UNE 7.235/71.

— Toma de muestras para el análisis químico de las aguas destinadas al amasado de morteros y hormigones. UNE 7.236/71.

2.2.4.—Aceros:

— Carga unitaria de rotura o tracción, sección media límite elástico, alargamiento de rotura de barras lisas. UNE 36.401/81 y UNE 36.097/81 1R.

— Doblado simple, doblado y desdoblado de barras lisas. UNE 35.401/81.

— Carga unitaria de rotura, sección media equivalente, límite elástico, alargamiento de rotura de barras corrugadas. UNE 36.401/81. UNE 36.088/88 2R y UNE 36.068/88.

— Doblado simple, doblado y desdoblado de barras corrugadas. UNE 36.088/88 2R y UNE 36.068/88.

— Determinación de las características geométricas del paso de malla, de mallas electrosoldadas. UNE 36.092/81.

— Resistencia al arrancamiento del nudo soldado de mallas electrosoldadas. UNE 36.462/80.

— Características geométricas de los resaltos de barras corrugadas. UNE 36.088/88 2R y UNE 36.068/88.

— Doblado y desdoblado de alambres corrugados de acero para hormigón armado. UNE 36.099/81.

2.2.5.—Hormigones:

— Toma de muestras de hormigón fresco. UNE 83.300/84.

— Fabricación y conservación de probetas. UNE 83.301/84.

— Refrentado de probetas con mortero de azufre. UNE 83.303/84.

— Resistencia a compresión. UNE 83.304/84.

— Resistencia a flexotracción UNE 83.305/86.

— Resistencia a tracción indirecta (ensayo brasileño). UNE 83.306/85.

— Medida de la consistencia del hormigón fresco por el método del cono de Abrams. UNE 83.313.

— Determinación de índice de rebote. UNE 83.307/86.

— Extracción y conservación de probeta testigo. UNE 83.302/84.

— Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos. UNE 83.308/86.

— Realización de ensayos estáticos de puesta en carga sobre estructuras de piso. UNE 7.457/86.

2.2.6.—Adiciones (cenizas volantes):

— Toma de muestras. UNE 83.421/87.

— Control de calidad de recepción. UNE 83.422/86.

— Determinación de la humedad. UNE 83.431/86.

— Determinación de sulfatos por el método gravimétrico. UNE 83.432/86.

— Determinación de la pérdida por calcinación. UNE 83.433/86.

— Determinación de la finura. UNE 83.450/86.

— Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland. UNE 83.451/86.

— Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier. UNE 83.453/87.

2.2.7.—Aditivos:

— Determinación del residuo seco de los aditivos líquidos. UNE 83.205/85.

— Determinación de la pérdida de la masa de los aditivos sólidos. UNE 83.206/85.

— Determinación de la pérdida por calcinación. UNE 83.207/85.

— Determinación del residuo insoluble en agua destilada. UNE 83.208/85.

- Determinación del contenido de agua no combinada. UNE 83.209/86.
- Determinación de cloruros. UNE 83.210/88.
- Determinación del contenido de compuestos de azufre. UNE 83.211/87.
- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos. UNE 83.225/86.
- Determinación de la densidad aparente de los aditivos sólidos. UNE 83.226/86.
- Determinación del PH. UNE 83.227/86.
- Toma de muestras. UNE 83.254/87.
- Determinación de la consistencia por medio de la mesa de sacudidas. UNE 83.258/88.

2.2.8.—Actualización de la relación de ensayos y normas: El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actualizará la relación de ensayos y normas que figura en este artículo, en función de la normativa vigente. Las normas que queden anuladas o sustituidas por los Organismos de Normalización correspondientes quedarán automáticamente anuladas o sustituidas en la relación anterior.

2.2.9.—Prescripciones técnicas complementarias: El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda establecerá, en su caso, los procedimientos operativos y las prescripciones técnicas complementarias que deben cumplir los utensilios y la maquinaria para la correcta ejecución de los ensayos y de las pruebas, así como los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 2.3.—Maquinaria e instrumental necesario: El laboratorio estará provisto del equipo necesario para poder realizar correctamente los ensayos que comprende este área y conforme a los criterios que se adopten por el Organismo Inspector.

La ficha de cada maquinaria o equipo comprenderá al menos los datos siguientes:

- Denominación.
- Nombre o marca del fabricante, con identificación del tipo y número de serie.
- Fechas de recepción y de puesta en servicio.
- Emplazamiento habitual.
- Referencia de su mantenimiento.
- Fechas de calibración, referencia de los documentos de calibración, en caso de equipos de medida.

Artículo 2.4.—Personal exigido y cualificación profesional: El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará

entre su personal fijo como mínimo con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas o Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. Deberá asimismo, contar con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar necesario para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por uno de los técnicos, quien debe firmar los documentos de los resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el libro de acreditación se describirá cada puesto de trabajo, precisando la titulación, la formación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

Artículo 2.5.—Seguro de responsabilidad civil: El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

Artículo 2.6.—Calibración de maquinaria: Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecido para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o en sus casos internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Inspección.

Artículo 2.7.—Condiciones exigidas a los locales: Los locales dispondrán del espacio sufi-

ciente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

La maquinaria estable deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de los equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios diferenciados para acopio de muestras y almacenamiento de las mismas.

Artículo 2.8.—Ensayos de contraste: Con la periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios patrón y los laboratorios oficiales.

CAPITULO III

Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua.

Artículo 3.1.—Definición del área: Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características del hormigón en masa del cemento, de los áridos y del agua según lo establecido en la «Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado». EH vigente.

Artículo 3.2.—Ensayos y normas de aplicación: La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área es la siguiente:

3.2.1.—Cementos:

- Determinación de la pérdida por calcinación (pérdida del fuego PF). UNE 80.215/88.
- Determinación del residuo insoluble (RI) UNE 80.215/88.
- Determinación del trióxido de azufre (SO₃). UNE 80.215/88.
- Determinación de cloruros. UNE 80.240/86.
- Ensayos de puzolanidad. UNE 80.280/88.
- Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen. UNE 80.120/88.
- Determinación de las resistencias mecánicas. UNE 80.101/88.
- Cálculo de la composición potencial de clinker Portland. UNE 80.304/86.
- Tomas de muestras de cemento. UNE 80.401/87.

3.2.2.—Aridos:

- Determinación de los terrones de arcillas. UNE 7.133/58.
- Determinación de partículas blandas en áridos gruesos. UNE 1.134/58.
- Determinación de partículas de bajo peso específico en áridos. UNE 7.244/71.
- Determinación cuantitativa de los compuestos de azufre. UNE 83.120/88.
- Determinación de la materia orgánica en arenas. UNE 7.082/54.
- Determinación del equivalente de arena en áridos finos (EAV), determinado «a vista». UNE 83.131.
- Ensayo de azul de metileno. UNE 83.130.
- Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis de cemento. UNE 7.137/58.
- Determinación de sulfatos. UNE 7.245/71.
- Medida de coeficiente de friabilidad de las arenas. UNE 83.115/89.
- Determinación del coeficiente de Los Angeles, resistencia al desgaste de la grava. UNE 83.116.
- Determinación de la absorción de agua por la arena. UNE 83.133.
- Determinación de la absorción de agua por la grava. UNE 83.134.
- Determinación de la estabilidad de áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o de sulfato magnésico. UNE 7.136/58.
- Determinación del coeficiente de forma del árido grueso. UNE 7.238/71.
- Determinación del contenido del tamaño máximo característico y del módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco. UNE 7.295/76-IR.
- Determinación de finos. UNE 7.135/58.
- Determinación del análisis granulométrico de los áridos. UNE 7.139/58.
- Determinación de cloruros. Método volumétrico (Volhard) UNE 80.240/86.
- Toma de muestras.

3.2.3.—Aguas:

- Determinación de la acidez, expresada por su PH. UNE 7.234/71.
- Determinación del contenido total de sustancias solubles. UNE 7.130/58.
- Determinación de sulfatos. UNE 7.131/58.
- Determinación de cloruros. UNE 7.178/60.
- Determinación cualitativa de hidratos de carbono. UNE 7.132/58.
- Determinación cuantitativa de sustancias orgánicas solubles en éter. UNE 7.235/71.
- Toma de muestras para el análisis químico de las aguas destinadas al amasado de morteros y hormigones. UNE 7.236/71.

3.2.4.—Hormigones:

- Toma de muestras de hormigón fresco. UNE 83.300/84.
- Fabricación y conservación de probetas. UNE 83.301/84.
- Refrentado de probetas con mortero de azufre. UNE 83.303/84.
- Resistencia a compresión. UNE 83.304/84.
- Resistencia a flexotracción. UNE 83.305/86.
- Resistencia a tracción indirecta (ensayo brasileño). UNE 83.306/85.
- Medida de la consistencia del hormigón fresco por el método del cono de Abrams. UNE 83.313.
- Determinación de índice de rebote. UNE 83.307/86.
- Extracción y conservación de probeta testigo. UNE 83.302/84.
- Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos. UNE 83.308/86.
- Realización de ensayos estáticos de puesta en carga sobre estructuras de piso. UNE 7.457/86.

3.2.5.—Actualización de la relación de ensayos y normas: El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actualizará la relación de ensayos y normas que figura en este artículo, en función de la normativa vigente. Las normas que queden anuladas o sustituidas por los Organismos de Normalización correspondientes quedarán automáticamente anuladas o sustituidas en la relación anterior.

3.2.6.—Prescripciones técnicas complementarias: El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda establecerá, en su caso, los procedimientos operativos y las prescripciones técnicas complementarias que deben cumplir los utensilios y la maquinaria para la correcta ejecución de los ensayos y de las pruebas, así como los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.3.—Maquinaria e instrumental necesario: El laboratorio estará provisto del equipo necesario para poder realizar correctamente los ensayos que comprende este área y conforme a los criterios que se adopten por el Órgano Inspector.

La ficha de cada maquinaria o equipo comprenderá al menos los datos siguientes:

- Denominación.
- Nombre o marca del fabricante, con identificación del tipo y número de serie.
- Fechas de recepción y de puesta en servicio.
- Emplazamiento habitual.
- Referencia de su mantenimiento.
- Fechas de calibración, referencia de los do-

cumentos de calibración, en caso de equipos de medida.

Artículo 3.4.—Personal exigido y cualificación profesional: El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará entre su personal fijo como mínimo con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas o Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. Deberá asimismo, contar con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar necesario para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por uno de los técnicos, quien debe firmar los documentos de los resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el libro de acreditación se describirá cada puesto de trabajo, precisando la titulación, la formación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

Artículo 3.5.—Seguro de responsabilidad civil: El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

Artículo 3.6.—Calibración de maquinaria: Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecido para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o en su caso internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el la-

laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Inspección.

Artículo 3.7.—Condiciones exigidas a los locales: Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

La maquinaria estable deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de los equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios diferenciados para acopio de muestras y almacenamiento de las mismas.

Artículo 3.8.—Ensayos de contraste: Con la periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios oficiales y los laboratorios acreditados.

CAPITULO IV

Area de control de hormigón fresco

Artículo 4.1.—Definición del área: Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características del hormigón fresco.

La acreditación de laboratorios en este área sólo podrá concederse cuando la empresa solicitante sea propietaria de otro laboratorio acreditado de acuerdo con el Decreto 46/1991, de 16 de abril de la Junta de Extremadura, o bien, inscrito en el Registro Nacional, creado por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre de la Administración del Estado, en alguna de las áreas de «Control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes» cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos o «control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Artículo 4.2.—Ensayos y normas de aplicación: La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área es la siguiente:

4.2.1. Hormigones:

— Toma de muestras de hormigón fresco. UNE 83.300/84.

— Fabricación y conservación de probetas. UNE 83.301/84.

— Refrentado de probetas con mortero de azufre. UNE 83.303/84.

— Resistencia a compresión. UNE 83.304/84.

— Medida de la consistencia del hormigón fresco por el método del cono de Abrams. UNE 83.313.

4.2.2. Actualización de la relación de ensayos y normas: El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actualizará la relación de ensayos y normas que figura en este artículo, en función de la normativa vigente. Las normas que queden anuladas o sustituidas por los organismos de normalización correspondientes quedarán automáticamente anuladas o sustituidas en la relación anterior.

4.2.3. Prescripciones técnicas complementarias: El director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda establecerá, en su caso, los procedimientos operativos y las prescripciones técnicas complementarias que deben cumplir los utensilios y la maquinaria para la correcta ejecución de los ensayos y de las pruebas, así como los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4.3.—Maquinaria e instrumental necesario: El laboratorio estará provisto del equipo necesario para poder realizar correctamente los ensayos que comprende este área y conforme a los criterios que se adopten por el Organismo Inspector.

La ficha de cada maquinaria o equipo comprenderá, al menos, los datos siguientes:

— Denominación.

— Nombre o marca del fabricante, con identificación del tipo y número de serie.

— Fechas de recepción y de puesta en servicio.

— Emplazamiento habitual.

— Referencia de su mantenimiento.

— Fechas de calibración, referencia de los documentos de calibración, en caso de equipos de medida.

Artículo 4.4.—Personal exigido y cualificación profesional: El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará entre su personal fijo como mínimo con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas o Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. Deberá asimismo contar

con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar necesario para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por uno de los técnicos, quien debe firmar los documentos de los resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el libro de acreditación se describirá cada puesto de trabajo, precisando la titulación, la formación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

Artículo 4.5.—Seguro de responsabilidad civil: El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

Artículo 4.6.—Calibración de maquinaria: Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecido para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que, pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o en su caso internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Inspección.

Artículo 4.7.—Condiciones exigidas a los locales: Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

La maquinaria estable deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de los equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios diferenciados para acopio de muestras y almacenamiento de las mismas.

Artículo 4.8.—Ensayos de contraste: Con la periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios oficiales y los laboratorios acreditados.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 19 de noviembre de 1991, por la que se aprueban las Disposiciones Regulatorias Específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para Control de Calidad de construcción en las áreas de Mecánica de Suelos.

El Decreto 46/91 de 16 de abril (DOE N.º 31 de 25 de abril), por el que se regula el control de calidad de la construcción y Obras Públicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba en su artículo 6.º las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el Control de Calidad de la Edificación, autorizando en su DISPOSICION FINAL PRIMERA, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

De conformidad con lo expuesto, a fin de conseguir la necesaria vinculación y coordinación con el sistema de acreditación creado por el Real Decreto 1230/89 de 13 de octubre, se hace imprescindible establecer las disposiciones reguladoras específicas que no se diferencian en lo fundamental de los establecidos con carácter nacional.

En su virtud

DISPONGO

Artículo Unico.—Se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la construcción en las áreas de mecánica de suelos, que figuran a continuación:

CAPITULO I

Areas de Acreditación

Artículo 1.—Objeto y áreas que comprende:

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las condiciones para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción, en las siguientes áreas de mecánica del suelo:

— Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo.

— Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos.

CAPITULO II

Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo

Artículo 2.1.—Definición del área: Este área comprende los ensayos necesarios para la identificación de suelos, su control de compactación y la evaluación de sus características mecánicas precisas para la obtención de la capacidad portante y asentamientos previsibles de estructuras, aplicando las teorías básicas de mecánica de suelos.

Artículo 2.2.—Ensayos y normas de aplicación: La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área son las siguientes:

— Toma de muestras superficiales de suelo de tipo inalterado. UNE 7.371/75.

— Preparación de muestras para los ensayos de suelos. UNE 7.327/75.

— Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa. UNE 7.328/75.

— Granulometría de suelos por tamizado. UNE 7.376/76.

— Valoración de arcillas en materiales finos por medio de azul de metileno. UNE 83.130/89.

— Determinación de límite líquido de un suelo por el método de la cuchara. UNE 7.377/76.

— Determinación del límite plástico de un suelo. UNE 7.378/75.

— Densidad aparente.

— Determinación del peso específico real de un terreno. UNE 7.001/49.

— Determinación de la porosidad de un terreno. UNE 7.045/52.

— Determinación del equivalente de arena. UNE 7.324/76.

— Ensayo de apisonado de suelos por el método próctor normal. UNE 7.255/79.

— Ensayo de apisonado de suelos por el método próctor modificado. UNE 7.365/79.

— Ensayo para la determinación del índice CBR en el laboratorio. NLT-111/78.

— Comprobación de la densidad «in situ» por el método de la arena. BLT-109/72.

— Comprobación de la humedad natural «in situ». NLT-103/72.

— Compresión simple de muestras de suelo NLT-202/72.

— Determinación de la consolidación unidimensional de una muestra de terreno. UNE 7.392/75.

— Ensayo de hinchamiento en edómetro. ASTM D-3877/80.

— Ensayo de corte directo de suelos. ASTM D-3080/79.

— Contenido de carbonatos, método del calcímetro de Bernard NLT-116/72.

— Toma de muestras de aguas destinadas al análisis químico. UNE 41122/59.

— Contenido de materia orgánica, método del dicromato. NLT 118/59.

— Determinación con agua oxigenada del contenido de materia orgánica de los suelos. UNE 7.368/77.

— Contenido de sulfatos solubles en los suelos. UNE 7.370/75.

— Ensayo Lambe (índice de expansión y cambio potencial de volumen).

— Ensayo de carga de terrenos con placa. UNE 7.391/75.

2.2.1. Actualización de la relación de ensayos y normas: El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actualizará la relación de ensayos y normas que figura en este artículo, en función de la normativa vigente. Las normas que queden anuladas o sustituidas por los Organismos de Normalización correspondientes quedarán automáticamente anuladas o sustituidas en la relación anterior.

2.2.2. Prescripciones técnicas complementarias: El director general de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda establecerá, en su caso, los procedimientos operativos y las prescripciones técnicas complementarias que deben cumplir los utensilios y la maquinaria para la correcta ejecución de los ensayos y de las pruebas, así como los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 2.3.—Maquinaria e instrumental necesario: El laboratorio estará provisto del equipo necesario para poder realizar correctamente los ensayos que comprende este área y conforme a los criterios que se adopten por el Organismo Inspector.

La ficha de cada maquinaria o equipo comprenderá al menos los datos siguientes:

— Denominación.

— Nombre o marca del fabricante, con identificación del tipo y número de serie.

- Fechas de recepción y puesta en servicio.
- Emplazamiento habitual.
- Referencia de su mantenimiento.
- Fechas de calibración, referencia de los documentos de calibración, en caso de equipos de medida.

Artículo 2.4.—Personal exigido y cualificación profesional: El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará entre su personal fijo como mínimo con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas o Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. Deberá asimismo, contar con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por uno de los dos técnicos, quien debe firmar los documentos de los resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el libro de acreditación se describirá cada puesto de trabajo, precisando la titulación, la formación, los conocimientos y la experiencia necesaria para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las actuaciones en cada una de las áreas.

Artículo 2.5.—Seguro de responsabilidad civil: El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

Artículo 2.6.—Calibración de maquinaria: Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecido para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de

forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles, o en su caso, internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Comisión Técnica de Acreditación.

Artículo 2.7.—Condiciones exigidas a los locales: Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

La maquinaria estable deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de los equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios diferenciados para acopio de muestras y almacenamiento de las mismas.

Artículo 2.8.—Ensayos de contraste: Con la periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios oficiales y los laboratorios acreditados.

CAPITULO III

Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos

Artículo 3.1.—Definición del área: Este área comprende las operaciones de toma de muestras inalteradas de suelos, así como las pruebas y ensayos «in situ» de carácter básico para el reconocimiento geotécnico de un terreno.

Artículo 3.2.—Ensayo y normas de aplicación: La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área es la siguiente:

— Toma de muestras superficiales de tipo inalterado. UNE 7.371/75.

— Toma de muestras inalteradas en sondeos. ASTM D-3550/84 y ASTM D-1587/83.

— Ensayos de penetración y toma de muestras de suelos con el penetrómetro tomamuestras standard (SPT). UNE 7308/74.

— Prueba continua de penetración dinámica. N.I de la S.I.M.S.F.E.

— Ensayo de carga de terrenos con placa. UNE 7391/75.

— Ensayo de índice de CBR «in situ». NLT 112/58.

— Toma de muestras de aguas destiladas al análisis químico. UNE 41.122/59.

3.2.1. Actualización de la relación de ensayos y normas: El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actualizará la relación de ensayos y normas que figura en este artículo, en función de la normativa vigente. Las normas que queden anuladas o sustituidas por los organismos de normalización correspondientes quedarán automáticamente anuladas o sustituidas en la relación anterior.

3.2.2. Prescripciones técnicas complementarias: El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda establecerá, en su caso, los procedimientos operativos y las prescripciones técnicas complementarias que deben cumplir los utensilios y la maquinaria para la correcta ejecución de los ensayos y de las pruebas, así como los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.3.—Maquinaria e instrumental necesario: El laboratorio estará provisto del equipo necesario para poder realizar correctamente los ensayos que comprende este área y conforme a los criterios que se adopten por el Organismo Inspector.

La ficha de cada maquinaria o equipo comprenderá al menos los datos siguientes:

- Denominación.
- Nombre o marca del fabricante, con identificación del tipo y número de serie.
- Fechas de recepción y de puesta en servicio.
- Emplazamiento habitual.
- Referencia de su mantenimiento.
- Fechas de calibración, referencia de los documentos de calibración, en caso de equipos de medida.

Artículo 3.4.—Personal exigido y cualificación profesional: El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará entre su personal fijo como mínimo con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas o Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. Deberá asimismo, contar con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar necesario para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por

uno de los técnicos, quien debe firmar los documentos de los resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el libro de acreditación se describirá cada puesto de trabajo, precisando la titulación, la formación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia, se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

Artículo 3.5.—Seguro de responsabilidad civil: El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

Artículo 3.6.—Calibración de maquinaria: Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecido para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o en su caso internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Inspección.

Artículo 3.7.—Condiciones exigidas a los locales: Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

La maquinaria estable deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de los equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios diferenciados para acopio de muestras y almacenamiento de las mismas.

Artículo 3.8.—Ensayos de contraste: Con la

periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios oficiales y los laboratorios acreditados.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se nombran funcionarios de la escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S./D.U.E. del Cuerpo de Titulados Medios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de diciembre de 1991, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala Técnicos Sanitarios, A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la Base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de 7 de diciembre de 1990, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública previo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, procede realizar el nombramiento de funcionarios en la citada Escala.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de la Convocatoria y el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.— Nombrar funcionarios de la Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de esta Administración, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden, adjudicándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización del período de prácticas, y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionarios, deberán prestar el juramento o pro-

mesa previstos en el artículo 34.º c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Tercero.— El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solitud de compatibilidad previstos en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 23 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

Apellidos y nombre: Lobato Torbisco, María Carmen.

D.N.I.: 9.172.907.

N.º Puesto: SO380.

Ubicación: Puebla Calzada.

Con Resolución de Integración: Sí.

Apellidos y nombre: López García, Fuensanta.

D.N.I.: 9.452.060.

N.º Puesto: SO482.

Ubicación: Villanueva del Fresno.

Con Resolución de Integración: No.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el concurso para la contratación del suministro del Programa Aplicativo de Nóminas de Personal.

Celebrada la Comisión de Compras del día 18 de junio de 1992, con la apertura de las ofertas económicas presentadas por las diferentes empresas licitadoras al Concurso publicado en el D.O.E., n.º 38 de 14 de mayo de 1992, para la contratación del suministro del «Programa aplicativo de Nóminas de Personal».

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Informática, he tenido a bien adoptar la siguiente

RESOLUCION

Adjudicar el Contrato para la Adquisición del Programa aplicativo de Nóminas de Personal, a la Empresa Fujitsu España, S.A., por un importe total, I.V.A. incluido, de once millones (11.000.000) de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.121B.227.09.

El Secretario General Técnico,
(O.22.03.90)
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica, definitivamente, el concurso de las obras de reforma de edificio para ubicación de los Servicios Fiscales Territoriales en C/ Los Condes de Cáceres.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 29 de junio de

1992, correspondiente a la Reforma de edificio para ubicación de los Servicios Fiscales Territoriales en C/ Los Condes de Cáceres, en los siguientes términos:

Visto lo actuado en la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de junio de 1992 en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda para la adjudicación del concurso de las obras de «Reforma de edificio para ubicación de los Servicios Fiscales Territoriales en C/ Los Condes de Cáceres» y al amparo de lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Contratos del Estado y 113 del Reglamento General de Contratación.

Este Secretario General Técnico, en virtud de las competencias que me son atribuidas por delegación, conforme a la Orden 20-X-87, D.O.E. 85, dictó la siguiente

RESOLUCION

Por la cual se tiene a bien hacer definitiva la adjudicación de las obras arriba indicadas a la empresa Pinilla, S.L. por el importe de 43.935.746 pesetas, lo que representa una baja del 19,5 por ciento sobre el presupuesto global contractual.

A los efectos oportunos se procederá a trasladar el presente acuerdo al interesado y demás dependencias afectadas.

Mérida, 29 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
(P.D. Orden 20-X-87 D.O.E. 85)
JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en la localidad de Valdastillas.

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en la localidad de Valdastillas.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en base al artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado,

RESUELVE

Hacer público el resultado de la subasta para la construcción de 6 viviendas en la localidad de Valdastillas.

Adjudicándose definitivamente a la empresa Difloman-Teófilo Retortillo (UTE) por un importe total de 35.331.049 pesetas I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden 5/9/91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las Obras de construcción de 8 viviendas en la localidad de Aceituna.

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas en la localidad de Aceituna.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en base al artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado,

RESUELVE

Hacer público el resultado de la subasta para la construcción de 8 viviendas en la localidad de Aceituna.

Adjudicándose definitivamente a la empresa Teófilo Retortillo Domínguez por un importe total de 41.215.428 pesetas I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden 5/9/91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en la localidad de El Batán.

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en la localidad de El Batán.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en base al artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado,

RESUELVE

Hacer público el resultado de la subasta para la construcción de 5 viviendas en la localidad de El Batán.

Adjudicándose definitivamente a la empresa Teófilo Retortillo Domínguez por un importe total de 26.328.500 pesetas I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden 5/9/91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 11 viviendas en la localidad de Aldeacentenera.

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 11 viviendas en la localidad de Aldeacentenera.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en base al artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado,

RESUELVE

Hacer público el resultado de la subasta para la construcción de 11 viviendas en la localidad de Aldeacentenera.

Adjudicándose definitivamente a la empresa Antonio Moreno Rodríguez por un importe total de 60.001.351 pesetas I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden 5/9/91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en la localidad de Villagarcía de la Torre.

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en la localidad de Villagarcía de la Torre.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en base al artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado,

RESUELVE

Hacer público el resultado de la subasta para la construcción de 10 viviendas en la localidad de Villagarcía de la Torre.

Adjudicándose definitivamente a la empresa Construcciones Sánchez Castro por un importe total de 52.576.371 pesetas I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden 5/9/91)
JOSE CESTERO BAEZ

*RESOLUCION de 16 de junio de 1992,
de la Secretaría General Técnica, por la*

que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 14 viviendas en la localidad de Cabeza del Buey.

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 14 viviendas en la localidad de Cabeza del Buey.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en base al artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado,

RESUELVE

Hacer público el resultado de la subasta para la construcción de 14 viviendas en la localidad de Cabeza del Buey.

Adjudicándose definitivamente a la empresa Construcciones Sánchez Castro por un importe total de 74.618.400 pesetas I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden 5/9/91)
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 23 de junio de 1992,
de la Secretaría General Técnica, por la
que se convoca concurso público para la
adquisición de material sanitario para el
Programa de Salud Escolar.*

La Consejería de Sanidad y Consumo convoca el presente concurso para la adquisición de cinco lotes del siguiente material sanitario:

Lote núm. 1: 60 Podoscopios, precio de licitación 2.280.000 pesetas, IVA incluido. Fianza provisional: 45.600 pesetas.

Lote núm. 2: 170 Optotipos, precio de licitación 3.000.000 de pesetas, IVA incluido. Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Lote núm. 3: 135 Básculas-tallímetros. Precio de licitación: 5.534.100 pesetas. IVA incluido. Fianza provisional: 110.682 pesetas.

Lote núm. 4: 135 Biombos dos cuerpos. Precio

de licitación: 1.294.650 pesetas, IVA incluido. Fianza provisional: 25.893 pesetas.

Lote núm. 5: 135 Mesas de exploración. Precio de licitación: 1.890.000 pesetas, IVA incluido. Fianza provisional: 378.000 pesetas.

Podrán concursar por el importe total del suministro o por cada uno de los lotes.

Procedimiento y forma de adjudicación del contrato: Concurso público.

Modelo de proposición económica: Figura en el Pliego de Bases que estará de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería, en Plaza de Santa Clara s/n. de Mérida.

Admisión de proposiciones: Hasta las 15 horas del último día de plazo, en el Registro General de la Consejería, en las señas indicadas anteriormente.

Plazo de presentación de ofertas: Veinte días hábiles a partir de la publicación en el D.O.E. de este anuncio.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de los licitadores admitidos se verificará en acto público, por la Mesa de Contratación

de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en la primera reunión que mantenga en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Mérida, 23 de junio de 1992.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, sobre la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de «área de aparcamiento de camiones en Coria».

Por la Consejería de Industria y Turismo, se va a proceder a la contratación, por el procedimiento directo, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de «área de aparcamiento de camiones en Coria».

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que forman el expediente se encuentra de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería, en horas de oficina, hasta las 14 horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas n.º 11, Mérida) a partir de las once horas del siguiente día hábil de aquel en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se traslada al siguiente día hábil.

Mérida, 23 de junio de 1992.

ANUNCIO de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, sobre la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Campamento Público de Turismo en Castañar de Ibor».

Por la Consejería de Industria y Turismo, se va a proceder a la contratación, por el procedimiento directo, de la asistencia técnica para la redacción

del proyecto de «Campamento Público de Turismo en Castañar de Ibor».

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que forman el expediente se encuentra de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería, en horas de oficina, hasta las 14 horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas n.º 11, Mérida) a partir de las once horas del siguiente día hábil de aquel en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se traslada al siguiente día hábil.

Mérida, 23 de junio de 1992.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 140 viviendas en Mérida.

Objeto: Construcción de 140 viviendas en Mérida.

Presupuesto global contractual: 859.482.838 pesetas.

Plazo de ejecución: 22 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4 por ciento del presupuesto de contrata. 32.433.315 pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría f.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 29 de julio de 1992, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 3 de agosto de 1992.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida.

Mérida, a 24 de junio de 1992.

RESOLUCION de 23 de junio de 1992 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso de proyecto y obra con admisión previa para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento en Talavera la Real 2.ª fase».

Se anuncia concurso de proyecto y obra con admisión previa para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento en Talavera la Real. 2.ª fase».

Presupuesto de contrata: 140.000.000 de pesetas.

Anualidades 1992: 16.551.000 pesetas.

1993: 123.449.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: dispensada.

Fianza definitiva: 5.600.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

El Pliego de Bases podrá examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 1 de septiembre de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en Sala de juntas de esta Consejería a las 11 horas del día 14 de septiembre de 1992.

Mérida, 23 de junio de 1992.

RESOLUCION de 23 de junio de 1992 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso de proyecto y obra con admisión previa para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento en Arroyo de la Luz».

Se anuncia concurso de proyecto y obra con admisión previa para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento en Arroyo de la Luz».

Presupuesto de contrata: 255.000.000 de pesetas.

Anualidades 1992: 20.000.000 de pesetas.

1993: 235.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: dispensada.

Fianza definitiva: 10.200.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

El Pliego de Bases podrá examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 1 de septiembre de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en Sala de juntas de esta Consejería a las 11 horas del día 14 de septiembre de 1992.

Mérida, 23 de junio de 1992.

RESOLUCION de 23 de junio de 1992 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso de proyecto y obra con admisión previa para la contratación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Peraleda de San Román y Garvín».

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Peraleda de San Román y Garvín».

Presupuesto de contrata: 183.045.000 pesetas.

Anualidades 1992: 183.045.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1992.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: dispensada.

Fianza definitiva: 7.321.800 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Grupo E, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría c.

El Proyecto podrá examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 28 de julio de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del día 10 de agosto de 1992.

Mérida, 23 de junio de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEBO

ANUNCIO de 3 de junio de 1992, sobre adopción de Escudo y Bandera.

Aprobada por esta Corporación Municipal la Memoria Histórica Heráldica sobre la adopción de Escudo y Bandera, en virtud del artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se somete a información pública, durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Acebo, 3 de junio de 1992.—EL ALCALDE.

FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de junio de 1992, por el que se convocan Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria.

De Orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19.º de los Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se convocan Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán sucesivamente el día 13 de julio de 1992, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros de Badajoz, sito en el Paseo de San Francisco, núm. 18-2.ª Planta de Badajoz, a las 18.00 horas en primera convocatoria, a las 18.30 horas en segunda y a las 19.00 horas en tercera, con el siguiente Orden del día:

ORDINARIA

- 1.º) Aprobación acta Asamblea anterior.
- 2.º) Palabra del Sr. Presidente.
- 3.º) Competiciones para la temporada 1992/1993.
- 4.º) Memoria anual de actividades de la temporada 1991/1992.
- 5.º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

EXTRAORDINARIA

— Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

De acuerdo con lo preceptuado le significamos

que no es posible la Delegación en otra persona que no sea el Titular, y se recuerda la obligación que tiene de presentar el D.N.I., para recoger la credencial para su acceso a la Sala.

Badajoz, 25 de junio de 1992.

FEDERACION EXTREMEÑA DE PELOTA DE CACERES

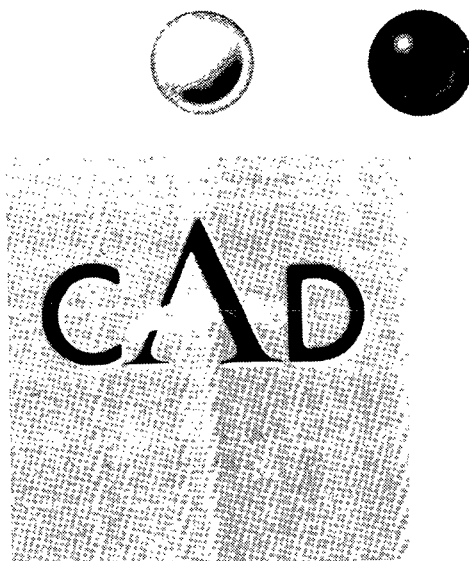
ANUNCIO de 1 de junio de 1992, por el que se publica el calendario electoral para la elección de Asamblea General y Presidente.

PARA MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

- 1.—08.06.92 Exposición del Censo y reclamaciones al mismo.
- 2.—11.06.92 Resolución de reclamaciones al Censo Electoral.
- 3.—19.06.92 Presentación de candidaturas para todos los estamentos.
- 4.—22.06.92 Impugnación de las candidaturas.
- 5.—23.06.92 Resolución de impugnaciones a las candidaturas y proclamación de candidatos.
- 6.—01.07.92 Elección de representantes de deportistas.
- 7.—01.07.92 Elección de representantes de Técnicos y Entrenadores.
- 8.—01.07.92 Elección de representantes de jueces y árbitros.
- 9.—03.07.92 Impugnaciones a las elecciones en todos los estamentos.
- 10.—04.07.92 Resolución de impugnaciones a las elecciones y proclamación de miembros de la Asamblea General.

PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

- 1.—10.07.92 Presentación de candidaturas a Presidente.
- 2.—13.07.92 Impugnaciones a las candidaturas.
- 3.—14.07.92 Resolución de impugnaciones a las candidaturas y proclamación de candidatos.
- 4.—13.08.92 Asamblea General para la elección de Presidente.
- 5.—17.08.92 Impugnaciones a la elección de Presidente.
- 6.—18.08.92 Resolución de impugnaciones a la elección de Presidente y proclamación del mismo.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1. puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megía, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Marialba, 14 • (927)514489 • JARAIZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHÉZ • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1992

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1992 completo de acuerdo con la Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA